

# Facilidades, Beneficios o Estímulos del Régimen de los Coordinados

De conformidad con la resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2018 publicada el 29 de diciembre de 2017, puedes contar con los siguientes:

Puedes deducir hasta el equivalente a un 8% de tus ingresos propios de tu actividad, sin tener que contar con la documentación que reúna los requisitos fiscales siempre y cuando:

- El gasto lo hayas efectivamente realizado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- La erogación se encuentre registrada en tu contabilidad.
- Efectúes el pago por concepto del ISR anual sobre el monto que hayas deducido a la tasa del 16 %. El impuesto anual pagado se considera como definitivo y no lo podrás acreditar ni deducir.
- Debes efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a que se refiere el punto anterior.

Puedes enterar el 7.5 por ciento del ISR por concepto de operadores, macheteros y maniobristas (autotransporte de carga), así como pagos a operadores, cobradores, mecánicos y maestros (autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo) sobre los salarios de convenio con el IMSS, por lo cual debes elaborar una relación individualizada de dicho personal indicando el monto de las cantidades que les pagas y del periodo de que se trate, en los términos en que la elaboras para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS, además de emitir el CFDI por concepto de nómina correspondiente.

Puedes realizar los gastos relacionados de la actividad con las cuentas bancarias de las personas físicas permisionarias del autotransporte terrestre de carga federal a nombre de cualquier persona física integrante de la persona moral, siempre y cuando coincidan con los registros contables y con la liquidación que al efecto se emita a las permisionarias personas físicas.

#### REFERENCIA:

Servicio de Administración Tributaria. (2019). Consultas de Orientación. Facilidades, beneficios o estímulos del Régimen de los Coordinados.

# Facilidades, Beneficios o Estímulos del Régimen de los Coordinados

A continuación, veamos un ejemplo de cómo deducir el equivalente a un 8% de los ingresos propios de tu actividad, sin tener que contar con la documentación que reúna los requisitos fiscales:

Cálculo para la deducción de gastos sin requisitos fiscales 8% de los ingresos del periodo propios de su actividad					
Meses	Ingresos del Periodo	Porcentaje señalado en la disposición	Monto tope de la deducción	Gastos realmente erogados sin CFDI	Gastos realmente erogados que no se pueden deducir
ENERO	5,449,378	8.0%	435,950	398,674	
FEBRERO	3,271,107	8.0%	261,689	325,446	63,757
MARZO	3,577,861	8.0%	286,229	378,626	92,397
ABRIL	5,630,945	8.0%	450,476	399,218	
MAYO	3,506,732	8.0%	280,539	310,204	29,665
JUNIO	3,580,717	8.0%	286,457	276,974	
JULIO	3,647,670	8.0%	291,814	287,653	
AGOSTO	3,424,999	8.0%	274,000	222,367	
SEPTIEMBRE	1,781,332	8.0%	142,507	109,876	
OCTUBRE	4,887,466	8.0%	390,997	338,777	
NOVIEMBRE	3,613,800	8.0%	289,104	275,833	
DICIEMBRE	2,709,486	8.0%	216,759	446,201	229,442
			<b>3,606,521</b>	<b>3,769,849</b>	<b>415,261</b>

Debemos aclarar que los gastos determinados como deducibles y a los cuales se les aplica la facilidad es porque fueron efectivamente erogados y registrados en contabilidad según la regla, pero también deben gravarse por una tasa del 16%, cuyo pago será definitivo y no podrá acreditarse ni deducirse.

# Facilidades, Beneficios o Estímulos del Régimen de los Coordinados

Determinación del ISR por la deducción de gastos sin requisitos fiscales					
Meses	Gastos sin requisitos por los que se aplica la facilidad	Gastos sin requisitos por los que se aplica la facilidad acumulados	Tasa del 16% de ISR según la regla 2.2	Pago provisional de ISR por gastos sin requisitos	ISR por pagar de cada periodo
ENERO	398,674	398,674	16%	63,788	63,788
FEBRERO	261,689	660,363	16%	105,658	41,870
MARZO	286,229	946,592	16%	151,455	45,797
ABRIL	399,218	1,345,810	16%	215,330	63,875
MAYO	280,539	1,626,349	16%	260,216	44,886
JUNIO	276,974	1,903,323	16%	304,532	44,316
JULIO	287,653	2,190,976	16%	350,556	46,024
AGOSTO	222,367	2,413,343	16%	386,135	35,579
SEPTIEMBRE	109,876	2,523,219	16%	403,715	17,580
OCTUBRE	338,777	2,861,996	16%	457,919	54,204
NOVIEMBRE	275,833	3,137,829	16%	502,052	44,133
DICIEMBRE	216,759	3,354,588	16%	536,734	34,682
<b>TOTALES</b>	<b>3,354,588</b>				<b>536,734</b>